

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 00005037 DE 2015****(25 NOV 2015)**

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, para la vigencia fiscal 2015 y se dictan otras disposiciones.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013 y 13 parágrafo 4 de la Ley 1122 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley 1450 de 2011, desarrollado por el Decreto 1080 de 2012 y la Resolución 1302 de 2012, modificada por la Resolución 1597 del mismo año, las entidades territoriales registraron deudas reconocidas y no pagadas a las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, por valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$320.847.138.225,94).

Que el Decreto 058 de 2015 estableció que las entidades que dejaron de reportar la información de las deudas reconocidas y no pagadas de los contratos de Régimen Subsidiado realizados hasta marzo del 2011 o que habiendo reportado ante el Ministerio se evidenciaran diferencias en los valores reportados por las EPS-S, o que aclararon, reconocieron y conciliaron deudas con las EPS-S con posterioridad de la entrada en vigencia del Decreto 1080 de 2012, pudieran reportar siguiendo el procedimiento allí definido.

Que en virtud del procedimiento establecido en el Decreto 058 de 2015, las entidades territoriales registraron deudas reconocidas y no pagadas a las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, por valor de VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$29.173.529.636).

Que el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, autorizó a este Ministerio para disponer por una sola vez de recursos del FOSYGA hasta un monto de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000) para que las entidades territoriales puedan atender las deudas reconocidas del Régimen Subsidiado de Salud en virtud de lo establecido en el artículo 275 de la Ley 1450 de 2011 y sus reglamentos.

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, para la vigencia fiscal 2015 y se dictan otras disposiciones."

Que a través de las Resoluciones 986, 2446, 3541, 5327 y 5396 de 2013, 5349 de 2014 y 2229 de 2015, este Ministerio asignó en las vigencias fiscales 2013, 2014 y 2015, recursos por valor de CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$116.280.146.200).

Que mediante Resolución 5965 de 2014, modificada por las Resoluciones 538, 1053, 1476, 2492, 2628, 3096 y 4548 de 2015, este Ministerio aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, para la vigencia fiscal 2015, en el cual se aprobaron recursos por valor de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$36.919.795.911) por concepto de "Saneamiento deudas entidades territoriales – Ley Cuentas Maestras" de la Subcuenta de Solidaridad.

Que mediante Resolución 292 de 2013, modificada con la Resolución 2472 de 2014, se definieron los términos y condiciones de reporte del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013, adoptando en su artículo 3, el Anexo No. 7. Formato – "Saneamiento de Deudas del Régimen Subsidiado Reconocidas en virtud del artículo 275 de la Ley 1450 de 2011", mediante el cual, los municipios de categorías 4, 5 y 6, que tengan deudas reconocidas y no pagadas, en el marco del precitado artículo 5 de la Ley 1608 de 2013 y sus reglamentos, solicitan la asignación de recursos y consecuentemente, para efectos de su restitución, definen las fuentes territoriales de recaudo nacional con las que asumirán el esfuerzo propio en la cofinanciación del Régimen Subsidiado.

Que las Entidades Territoriales diligenciaron adecuadamente el formato adoptado en el artículo 3 de la Resolución 292 de 2013 como Anexo No. 7, solicitando la asignación de recursos y definiendo los recursos del Sistema General de Participaciones de Libre Destinación como la fuente territorial de recaudo nacional con la que asumirán el esfuerzo propio de la cofinanciación del Régimen Subsidiado, de acuerdo con la información validada por la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, según radicado 201532000267853.

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 401 del veintidos (22) de octubre de 2015 expedido por la Coordinadora del Grupo de Administración Financiera del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos del FOSYGA, para la vigencia de 2015, así: Código: 63030471216; Subcuenta: SOLIDARIDAD; Concepto: Saneamiento Deudas Entidades Territoriales – Ley Cuentas Maestras, para la presente asignación de recursos.

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignar recursos del presupuesto de gastos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, para la vigencia 2015, concepto "Saneamiento deudas entidades territoriales – Ley Cuentas Maestras", por valor de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS m/cte

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, para la vigencia fiscal 2015 y se dictan otras disposiciones."

(\$6.156.366.522.00), por concepto de deudas reconocidas y no pagadas por parte de las entidades territoriales a las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, en el marco del Decreto 1080 de 2012, así:

DEP.	CÓD. MUN	NOMBRE MUNICIPIO	CÓD. EPS	VALOR DE LA DEUDA RECONOCIDA ND PAGADA	VALOR ASIGNADO POR EPS	VALOR ASIGNADO POR MUNICIPIO	FUENTES TERRITORIALES		TIEMPO ESTALECIDO PARA LA RESTITUCION EN AÑOS
							SGP LIBRE INVERSION	REGALIAS	
Atlántico	08433	Malambo	CCF015	1.140.917.584	44.772.049	533.891.572	533.891.572	-	10
Atlántico	08433	Malambo	EPSS20	993.263.296	232.357.620				
Atlántico	08433	Malambo	EPSS26	517.423.090	27.132.913				
Atlántico	08433	Malambo	ESS024	353.895.318	169.733.355				
Atlántico	08433	Malambo	ESS207	243.073.665	59.895.635				
Atlántico	08685	Santo Tomas	ESS076	749.338.110	2.098.912	5.183.769	5.183.769	-	5
Atlántico	08685	Santo Tomas	ESS024	351.209.722	3.084.857				
Atlántico	08573	Puerto Colombia	EPSS14	943.131.544	72.511.303	231.419.358	231.419.358	-	10
Atlántico	08573	Puerto Colombia	ESS076	441.236.920	38.916.083				
Atlántico	08573	Puerto Colombia	EPSS20	377.274.573	70.008.114				
Atlántico	08573	Puerto Colombia	ESS133	364.582.511	49.983.858				
Bolívar	13188	Cicuco	ESS207	2.716.286.715	331.535.711	535.546.508	535.546.508	-	10
Bolívar	13188	Cicuco	ESS076	863.856.713	204.010.797				
Bolívar	13244	El Carmen de Bolívar	ESS207	7.778.283.793	623.514.078	1.017.881.443	1.017.881.443	-	10
Bolívar	13244	El Carmen de Bolívar	ESS076	2.325.733.933	182.255.198				
Bolívar	13244	El Carmen de Bolívar	ESS024	1.074.117.039	100.095.275				
Bolívar	13244	El Carmen de Bolívar	EPSS20	814.721.739	75.939.849				
Bolívar	13244	El Carmen de Bolívar	EPSS26	386.844.605	36.077.043				
Bolívar	13468	Mompox	ESS207	1.784.906.141	367.903.088	698.974.766	698.974.766	-	10
Bolívar	13468	Mompox	CCF007	1.611.020.289	121.214.062				
Bolívar	13468	Mompox	ESS076	1.009.274.159	207.827.971				
Bolívar	13468	Mompox	EPSS20	9.271.623	2.029.665				
Bolívar	13654	San Jacinto	ESS207	4.101.352.812	659.427.028	941.004.089	941.004.089	-	10
Bolívar	13654	San Jacinto	ESS133	947.584.185	106.502.233				
Bolívar	13654	San Jacinto	EPSS33	894.104.852	175.074.828				
Bolívar	13744	Simití	EPSS26	1.611.131.091	286.633.964	717.387.820	717.387.820	-	10
Bolívar	13744	Simití	CCF007	1.226.701.737	138.238.050				
Bolívar	13744	Simití	ESS002	817.566.110	224.649.778				
Bolívar	13744	Simití	EPSS33	517.416.982	47.195.907				
Bolívar	13744	Simití	ESS076	380.024.952	20.670.101				
Magdalena	47245	El Banco	ESS076	942.444.557	160.331.522	371.150.504	371.150.504	-	10
Magdalena	47245	El Banco	ESS133	456.704.722	9.296.215				
Magdalena	47245	El Banco	ESS207	434.413.728	119.597.346				
Magdalena	47245	El Banco	ESS002	215.432.507	31.601.975				
Magdalena	47245	El Banco	CCF055	188.885.486	32.277.357				
Magdalena	47245	El Banco	EPSS20	66.511.577	18.046.067				
Magdalena	47707	Santa Ana	ESS133	538.636.048	86.045.234	86.045.234	86.045.234	-	9

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, para la vigencia fiscal 2015 y se dictan otras disposiciones."

Vichada	99773	Cumaribo	CCF024	2.672.367.789	451.798.235				
Vichada	99773	Cumaribo	EPSI05	2.447.275.091	400.000.000	1.017.881.439	1.017.881.439	-	10
Vichada	99773	Cumaribo	ESS062	772.541.146	166.083.204				
TOTAL				46.080.758.454	6.156.366.522	6.156.366.522	6.156.366.522	-	

Artículo 2. Asignar recursos del presupuesto de gastos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, para la vigencia 2015, concepto "Saneamiento deudas entidades territoriales – Ley Cuentas Maestras", por valor de NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$9.387.059.952.00), por concepto de deudas reconocidas y no pagadas por parte de las entidades territoriales a las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, en el marco del Decreto 058 de 2015, así:

DEP.	CÓD. MUN.	NOMBRE MUNICIPIO	CÓD. EPS	VALOR DE LA DEUDA RECONOCIDA NO PAGADA	VALOR ASIGNADO POR EPS	VALOR ASIGNADO POR MUNICIPIO	FUENTES TERRITORIALES		TIEMPO ESTALECIDO PARA LA RESTITUCION EN AÑOS
							SGP LIBRE INVERSION	REGALIAS	
Antioquia	05120	Cáceres	ESS024	195.059.961	136.541.972				
Antioquia	05120	Cáceres	EPSS30	610.378.016	427.264.612	650.580.178	850.580.178	-	8
Antioquia	05120	Cáceres	EPSI03	123.962.277	66.773.594				
Antioquia	05134	Campamento	EPSS20	69.617.919	48.732.543	48.732.543	48.732.543	-	10
Antioquia	05190	Cisneros	EPSS20	6.828.037	4.778.226	4.778.226	4.778.226	-	1
Antioquia	05240	Ebéjico	EPSS20	14.022.315	9.615.620	9.615.620	9.615.620	-	9
Antioquia	05347	Heliconia	EPSS09	365.118.844	178.908.234	178.908.234	178.908.234	-	8
Antioquia	05679	Santa Barbara	ESS091	17.248.294	12.073.806	12.073.806	12.073.806	-	5
Antioquia	05790	Taraza	ESS024	311.999.995	218.399.996				
Antioquia	05790	Taraza	ESS002	509.444.290	356.611.003	629.032.868	629.032.868	-	10
Antioquia	05790	Taraza	EPSS20	77.174.098	54.021.869				
Antioquia	05895	Zaragoza	EPSI03	2.120.750	1.484.525	1.484.525	1.484.525	-	10
Bolívar	13655	San Jacinto del Cauca	ESS002	2.054.756.286	1.438.329.400	1.438.329.400	1.438.329.400	-	10
Cauca	19142	Caloto	EPSS31	78.760.737	55.132.516	108.807.814	106.807.814	-	10
Cauca	19142	Caloto	EPSS20	76.678.997	53.675.298				
Cauca	19622	Rosas	EPSS31	106.646.861	66.978.483	66.978.483	66.978.483	-	10
Cesar	20045	Becerril	CCF055	367.175.242	257.022.669	257.022.669	257.022.669	-	10
Choco	27099	Bojayá	EPSI03	643.730.200	450.611.140	450.611.140	450.611.140	-	4
Córdoba	23168	Chimá	EPSI02	212.452.613	53.113.153	210.022.346	210.022.346	-	10
Córdoba	23168	Chimá	EPSS20	361.876.659	156.909.193				
Córdoba	23500	Moñitos	ESS002	539.906.387	539.906.387				
Córdoba	23500	Moñitos	ESS024	436.095.430	436.095.430	1.252.076.700	1.252.079.700	-	10
Córdoba	23500	Moñitos	EPSS20	812.682.040	276.076.883				
Córdoba	23675	San Bernardo del Viento	ESS002	514.790.740	360.353.518	360.353.518	360.353.518	-	10
La Guajira	44560	Manaure	EPSI01	766.363	536.454	125.287.231	125.287.231	-	3
La Guajira	44560	Manaure	EPSI04	178.215.395	124.750.777				
Magdalena	47245	El Banco	ESS002	18.840.008	13.188.006	13.188.006	13.166.006	-	10

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, para la vigencia fiscal 2015 y se dictan otras disposiciones."

Nariño	52036	Ancuyá	EPSS30	318.754.155	60.501.172	60.501.172	60.501.172	-	10
Nariño	52323	Gualmatán	EPSI05	5.371.991	3.760.394	10.496.182	10.496.182	-	5
Nariño	52323	Gualmatán	CCF027	9.622.554	6.735.788				
Nariño	52354	Imués	ESS118	93.208.824	65.246.177	134.777.285	134.777.285	-	10
Nariño	52354	Imués	EPSI05	99.330.155	69.531.108				
Nariño	52405	Leiva	ESS062	155.312.334	81.936.986	81.936.986	81.936.986	-	10
Nariño	52540	Policarpa	EPSS20	10.705.662	7.493.963	7.493.963	7.493.963	-	5
Putumayo	86001	Mocoa	EPSS20	1.200.756.925	840.529.848	1.300.220.141	1.300.220.141	-	10
Putumayo	86001	Mocoa	EPSS31	656.700.419	459.690.293				
Sucre	70215	Corozal	ESS002	2.029.436.971	1.335.004.604	1.335.004.604	1.335.004.604	-	10
Sucre	70265	Guaranda	EPSS31	547.202.655	383.041.858	383.041.858	383.041.858	-	10
Sucre	70429	Majagual	ESS024	135.402.283	94.781.598	94.781.598	94.781.598	-	2
Tolima	73217	Coyaima	EPSI06	49.000.739	34.300.517	34.300.517	34.300.517	-	2
Valle del Cauca	76563	Pradera	ESS118	180.600.484	128.420.339	128.420.339	128.420.339	-	10
TOTAL				14.197.752.905	9.387.059.952	9.387.059.952	9.387.059.952	-	

Artículo 3. Las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, deberán reportar en la estructura del Anexo No. 6 de la Resolución 1302 de 2012, el monto exacto de los recursos incluidos en la presente resolución y los valores a girar a los prestadores de servicios de salud, priorizando las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y con mayor antigüedad en la deuda.

El envío de la información se realizará a través de la plataforma de integración de datos – PISIS del Sistema de Información de la Protección Social – SISPRO, de acuerdo con las especificaciones contempladas en la Resolución 1302 de 2012 y con los parámetros que establezca este Ministerio, a través de la Dirección de Financiamiento Sectorial.

Artículo 4. El giro se realizará directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con quienes las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado tengan deudas o recursos pendientes de pago por la prestación de servicios de salud de la población afiliada al Régimen Subsidiado de Salud, independientemente de la fecha de causación de las obligaciones, privilegiando las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, las instituciones prestadoras de servicios de salud indígenas y las obligaciones de mayor antigüedad.

Dicho giro se efectuará desde el mecanismo único de recaudo y giro, implementado según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 4962 del mismo año.

Artículo 5. Este Ministerio informará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación, las fuentes territoriales de recaudo nacional con las que las entidades territoriales asumirán el esfuerzo propio en la cofinanciación del Régimen Subsidiado, a partir del año 2016.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público girará al mecanismo único de recaudo y giro implementado según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 o

25 NOV 2015

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, para la vigencia fiscal 2015 y se dictan otras disposiciones."

el que haga sus veces, los recursos en forma anual, durante el tiempo establecido por la entidad territorial.

Artículo 6. Las entidades territoriales, las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, una vez realizado o recibido el pago o giro de los recursos de que trata la presente resolución y de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 10 de los Decretos 1080 de 2012 y 058 de 2015, respectivamente, deberán reflejar en su contabilidad las cuentas debidamente conciliadas y depuradas, así como realizar y aplicar los procedimientos presupuestales correspondientes, en el marco de las normas vigentes.

Una vez girados los recursos de que trata la presente resolución, las Entidades Promotoras de Salud deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 4182 de 2011 o la norma que lo modifique o sustituya

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C, 25 NOV 2015


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

ST